



El MLC entró  
en vigor el  
20 de agosto  
2013

## El Convenio sobre el Trabajo Marítimo 2006

¿Qué significa para las  
tripulaciones de los  
barcos de crucero?



[www.itfglobal.org](http://www.itfglobal.org)

*El Convenio sobre el Trabajo Marítimo (MLC) 2006 podría suponer una auténtica diferencia para las vidas de la gente de mar. Y, por primera vez, establece que todos los trabajadores y trabajadoras que prestan servicio a bordo de los buques de crucero que realizan travesías internacionales, son gente de mar. Esto significa que USTED tiene derecho a las protecciones que el MLC garantiza.*

### **¿Qué es el MLC?**

El MLC, que entró en vigor el 20 de agosto de 2013, es un convenio internacional que existe para establecer los derechos mínimos que la gente de mar espera recibir.

Conocido también como la carta de derechos de la gente de mar, se trata de un instrumento avanzado para la gente de mar elaborado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en Ginebra. Es fruto de años de negociación entre representantes de la gente de mar, gobiernos y organizaciones de empleadores.

### **¿Por qué es importante para mí?**

Por primera vez, la gente de mar de todo el mundo tiene acceso a los derechos fundamentales que garantizan un empleo justo.

### **¿Hay beneficios tangibles para la gente de mar?**

Sí, los hay. El MLC establece reglamentos que darán como resultado:

- Un lugar de trabajo seguro y protegido;
- Condiciones de empleo justas;
- Condiciones decentes de trabajo y de vida;
- Protección social: acceso a atención médica, protección de la salud y bienestar;
- Libertad de asociación y libertad sindical;
- La facultad de los sindicatos para negociar convenios colectivos en nombre de la gente de mar.

### **¿Por qué el MLC es importante para la gente de mar empleada en los buques de crucero?**

Toda persona que presta servicio a bordo de un buque de crucero es considerada gente de mar.

Según la definición del MLC, se entiende por gente de mar “toda persona empleada, contratada o que trabaja a bordo de un buque”. Esto significa cualquier trabajador/a. No distingue entre tripulación náutica, tripulación de hotel, personal de entretenimiento, de tiendas, de balneario, fotógrafos o personal de casino.

Aunque algunas condiciones, como las salariales, pueden negociarse por separado todavía, los derechos fundamentales a un alojamiento, servicio de fonda e instalaciones de recreo decentes deben ser coherentes.

### **¿Qué ocurre con la contratación?**

- Las agencias de contratación de gente de mar o las partes contratantes no deben cobrar a la gente de mar por encontrarle empleo;
- El empleador debe pagar la cuota correspondiente a la expedición de la visa;
- La gente de mar solo debe pagar los costos correspondientes a la obtención del certificado médico obligatorio nacional, la libreta nacional de servicio y un pasaporte u otros documentos personales de viaje similares.

### **¿Qué ocurre con mi contrato de trabajo?**

Toda la gente de mar tiene derecho a un acuerdo de trabajo justo, llamado también contrato que:

- Debe establecer condiciones seguras y decentes de trabajo y de vida a bordo;





- Debe ser firmado por la gente de mar y su empleador;
- Debe ser fácil de entender y tener fuerza legal.

A través de convenios colectivos basados en la aplicación de las prescripciones del MLC, los sindicatos negociarán normalmente mejores condiciones que los derechos mínimos. Se recomienda a la gente de mar que se sindicalice para obtener mejores condiciones y estar representada como otros trabajadores y trabajadoras.

### ¿Qué ocurre si el empleador es diferente del armador del buque?

La gente de mar podría recibir ofertas de trabajo de un empleador que no sea el armador del buque. No obstante, el MLC especifica que el armador del buque es responsable de toda la gente de mar a bordo. En virtud del MLC, el contrato debe contener las mismas disposiciones fundamentales, independientemente de quien sea el empleador.

### ¿Cuáles son mis derechos salariales?

- La gente de mar tiene derecho a recibir el pago íntegro de su salario, junto con un estado de cuenta que indique los pagos adeudados y las deducciones realizadas;
- Los salarios deben ser pagados a intervalos no superiores a un mes;
- El oficial encargado de la tripulación debe llevar registros de todas las horas extraordinarias trabajadas, los cuales deben ser rubricados por la gente de mar a intervalos no superiores a un mes;
- El empleador debe proporcionar a la gente de mar medios para enviar la totalidad o parte de sus ingresos a sus familias y el gasto cobrado por dicho servicio deberá ser de una cuantía razonable;
- En el momento de la terminación del contrato, deberá procederse al pago íntegro de toda cantidad adeudada en concepto de remuneración;

- No debe hacerse ninguna deducción al salario, a menos que esté permitida por la legislación nacional, se haya incluido en un convenio colectivo o haya sido acordada en el contrato de trabajo.

### ¿Qué ocurre con la repatriación?

La gente de mar tiene derecho a ser repatriada sin costo para ella si el periodo de servicio a bordo tiene una duración máxima de 12 meses, si ha completado el periodo de empleo acordado en el contrato y si ha recibido la baja laboral por razones médicas.

### ¿Qué debo hacer si no respetan mis derechos?

- La gente de mar puede presentar una reclamación a bordo ante su supervisor, un oficial superior, el capitán, el armador o el estado de abanderamiento, dependiendo del problema. Su sindicato le aconsejará.
- Si el problema está relacionado con el armador, también se puede presentar la reclamación ante el estado de abanderamiento o el estado rector del puerto en el cual está atracado el buque.

### ¿Qué ocurre si no tengo suficiente confianza para presentar la reclamación?

- La gente de mar tiene derecho a estar acompañada por un/a representante o un/a compañero/a y a no sentirse victimizada por presentar una reclamación;
- También se puede presentar una reclamación ante el/la oficial de control por el estado rector del puerto o inspector/a de trabajo;
  - La gente de mar no tiene que presentar ella misma la reclamación. Otra persona —ya sea un/a representante sindical o trabajador/a social— puede hacerlo en su nombre.



**¡Sí al empoderamiento de la gente de mar! Únanse a un sindicato y juntos haremos que los buques sean un lugar más seguro y justo para trabajar.**

*El Convenio sobre el Trabajo Marítimo (MLC) 2006 establece que todos los trabajadores y trabajadoras que prestan servicio a bordo de los buques de crucero que realizan travesías internacionales, son gente de mar. Esto significa que USTED tiene derecho a las protecciones que el MLC garantiza.*

**Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte**  
49-60 Borough Road, Londres SE1 1DR, Reino Unido

Tel.: +44 (0)20 7403 2733

Fax: +44 (0)20 7357 7871

e-mail: [itfmlc@itfglobal.org](mailto:itfmlc@itfglobal.org)



[www.itfseafarers.org](http://www.itfseafarers.org)



[www.facebook.com/ITFglobal](https://www.facebook.com/ITFglobal)



[@itfglobalunion](https://twitter.com/itfglobalunion)

**El MLC entró  
en vigor el  
20 de agosto  
2013**